

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 59/2016. (PP. 491/2017).

NIG: 2906742C20160001142.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2016. Negociado: 9.

De: Luis Camarillo García.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Marcos.

Letrado: Sr. Raúl Pfretzschner García.

Contra: Fco. y Fca. Gallardo Jiménez, supuestos hijos de Manuel y Antonio Gallardo Quintana y otros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 59/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, a instancia de Luis Camarillo García contra Fco. y Fca. Gallardo Jiménez, supuestos hijos de Manuel y otros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 204/2016

En la ciudad de Málaga, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 59/16 a instancia de don Luis Camarillo García, DNI 24994934-Y, representado por el Procurador don Enrique Carrión Marcos y defendido por el Letrado don Raúl Pfretzschner García, contra don Francisco y doña Francisca Gallardo Jiménez, hijos y herederos de don Antonio o don Manuel Gallardo Quintana, así como contra estos últimos y los demás posibles herederos de todos ellos.

Don Antonio, don Salvador y don Juan Bellido Morales, hijos y herederos de don Salvador Bellido García, así como contra este último y demás y posibles herederos de todos ellos.

Doña Antonia Moreno Bellido, hija y heredera de doña Francisca Bellido García, así como contra esta última y demás y posibles herederos de ambas.

Posibles e ignorados herederos de don Antonio Bellido García, así como contra este último.

Sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Enrique Carrión Marcos, en nombre y representación de don Luis Camarillo García contra don Francisco y doña Francisca Gallardo Jiménez, hijos y herederos de don Antonio o don Manuel Gallardo Quintana, así como contra estos últimos y los demás posibles herederos de todos ellos.

00108446

Don Antonio, don Salvador y don Juan Bellido Morales, hijos y herederos de don Salvador Bellido García, así como contra este último y demás y posibles herederos de todos ellos.

Doña Antonia Moreno Bellido, hija y heredera de doña Francisca Bellido García, así como contra esta última y demás y posibles herederos de ambas.

Posibles e ignorados herederos de don Antonio Bellido García, así como contra este último.

Debo declarar que don Luis Camarillo García, DNI 24994934-Y, es dueño en pleno dominio y con carácter privativo de la casa que es hoy número 8 de la Plaza Félix Sáenz de esta ciudad. Ordenando la inscripción del título en el Registro de la Propiedad número 2 de Málaga, fincas 1072, al tomo 24, libro 6, folio 171 y 1073 al tomo 24, libro 6, folio 182, y ordenando la cancelación de las inscripciones que contradigan el dominio o que lo graven o limiten como la institución de fideicomiso que consta en la actualidad.

Condenando a los demandados a estar y pasar por las declaraciones que anteceden y sus consecuencias.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fco. y Fca. Gallardo Jiménez, supuestos hijos de Manuel y Antonio Gallardo Quintana, her. desconocidos y herencias yacentes de Fco. y Fca. Gallardo Jiménez, posib. e ignor. hijos de Antonio, Salvador y Juan Bellido Morales y Antonia Moreno Bellido, posibles e ignorad. hijos de Manuel y Antonio Gallardo Quintana, vivos a 13/01/1925, y posibles herederos y sus resp. herencias yacentes., ign. causahab. y herencias yacentes de Antonio, Salvador y Juan Bellido Morales y de Antonia Moreno Bellido, posibles y descon. hijos de Antonio, Salvador, Juan Bellido Morales y Antonio Moreno Bellido (vivos al 13/01/1925), y herederos y herencia yacente y Antonio, Salvador y Juan Bellido Morales y Antonia Moreno Bellido, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»